





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Establécese que las salas de "Lotería Familiar" o "Bingo" y aquellas donde funcionen máquinas electrónicas de juegos de azar deberán contar, de manera permanente, con profesional médico especialista en emergencia.

Artículo 2.- La Autoridad de Aplicación determinará el tipo de operadores de salud que deban realizar los servicios en sala y el equipo con que los mismos deban contar para la atención adecuada de probables emergencias.

Artículo 3.- Serán sancionados con multas equivalentes a dos (2) sueldos mínimos del personal de la provincia de Buenos Aires hasta un máximo de diez (10) sueldos y clausura de tres (3) a treinta (30) días del establecimiento los responsables de Salas de Bingo que violaren las obligaciones establecidas en la presente ley.

La reincidencia en un mismo año calendario será causal de caducidad de la autorización y/o rescisión del contrato.

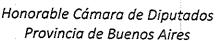
Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE

Bloque Frente de Todos H.C.Diputados Pcia, de Bs. As,









FUNDAMENTOS

El bingo, sin lugar a dudas, es uno de los juegos de azar más populares de todos los tiempos. El juego, tal y como lo conocemos hoy en día, tuvo su origen en Italia durante el siglo XVI, donde se llamó Giocco del Lotto d'Italia y se trataría de un juego similar al de la lotería. Posteriormente llegaría a la Francia aristocrática, dándose a conocer como Le Lotto, popular entre la clase burguesa. A partir del siglo XVIII su crecimiento fue imparable y se expandió por todos los países de Europa.

En el ámbito que nos compete, la provincia de Buenos Aires, en el año 1990 se promulga la Ley 11.018 que autoriza el funcionamiento y explotación del juego.

Posteriormente por Ley 13.063 se autoriza el funcionamiento de máquinas electrónicas de juegos de azar, en cualquiera de sus variantes, exclusivamente en las salas de bingo que estuviesen habilitadas y en funcionamiento.

El juego de azar, que es para muchos una actividad placentera o una ocupación con mínimas consecuencias adversas, se transforma, para algunos, en una conducta destructiva que resulta en graves pérdidas a nivel económico, familiar, social u ocupacional que suelen traer aparejados problemas de salud.

Una de esas consecuencias adversas se da a través de la ludopatía, que para la Organización Mundial de la Salud (OMS) se trata de un trastorno caracterizado por la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, los cuales dominan la vida del enfermo en perjuicio de sus valores y obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares.

Muchas veces no resulta fácil determinar cuáles personas de las que asisten a las Salas sufren la patología y en muchos casos el juego, aún sin llegar a ser patológico, puede generar sufrimiento o angustia y en personas con





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

trastornos de ansiedad y depresión puede llegar a producir pérdida de control, aumento de irritabilidad y situaciones de estrés.

Dicho esto, cabe advertir que desde que se autorizó el funcionamiento y explotación del juego en la provincia de Buenos Aires se han venido dando episodios de muerte dentro de distintas salas.

Así, por ejemplo, en el año 2006, en el Bingo de San Justo, perdió la vida un apostador luego de sufrir un paro cardiorrespiratorio. En 2013, por una situación similar la Cámara Civil de Pergamino eximió de responsabilidad a un bingo por la muerte de un jugador a raíz de un infarto. Los jueces entendieron que las normas de seguridad que la ley le exige a los locales de apuestas "no compele a las empresas a contar con elementos y personal capacitado para atender idóneamente en forma inmediata, urgente, una dolencia como la experimentada" por la víctima. En septiembre de 2015 en el Bingo de Moreno un apostador estuvo cuarenta minutos tirado al lado de una máquina tragamonedas sin atención médica, según manifestaciones de su pareja, y posteriormente falleció.

Cabe destacar que en el año 2015 se sancionó la Ley 14.794 que exige la creación de áreas cardioprotegidas autorizando al Poder Ejecutivo a instrumentar políticas para la creación y certificación de áreas cardioprotegidas, el uso público del desfibrilador externo automático y la formación de primeros respondedores, pero dicha norma nunca fue reglamentada.

Recientemente, se han vuelto a producir episodios de muerte dentro de una sala. Así, en 2019, una mujer se descompensó en el Bingo La Plata y murió a causa de un paro cardiorrespiratorio. En esa ocasión, los testigos declararon que el cuerpo de la mujer permaneció varias horas en el lugar, que siguió funcionando con normalidad durante un rato.

Según averiguaciones, la señora estuvo tirada desde las 00 a las 2.30, la sacaron de la sala y la llevaron hasta un cuartito del Bingo. A los 15 minutos abrieron la sala nuevamente para que sigan funcionando las apuestas y recién a las 4 de la mañana se la llevaron. No había médico que la pudiera socorrer.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

En enero de 2020 falleció otra mujer en el mismo Bingo, por falta de atención médica. Según lo publicado en distintos medios la ambulancia tardó una hora en llegar.

Ante la reiteración de sucesos de muerte en salas de Bingo entendemos que es obligación de la Provincia abogar por el cuidado y la salud de todos y todas las bonaerenses.

En tal sentido, y más allá de la futura reglamentación de la Ley 14.794 que exige la creación de áreas cardioprotegidas, consideramos que las salas de Bingo son lugares de alto riesgo, hecho por el cual proponemos la permanencia en sala de profesionales médicos especialistas en emergencia y de equipo para atención adecuada ante situaciones como las mencionadas.

Por lo expuesto solicitamos a las legisladoras y legisladores que acompañen con su aprobación el presente proyecto de ley.

DÉBORA SILVINA INDARTE DIPUTADA

Bloque Frente de Todos H.C.Diputados Pcia. de Bs. As.